corresponde a la propia sociedad (artículo 118.1 del Reglamento del Registro Mercantil), de la voluntad social formada, eso sí, a través de especiales exigencias de quórum y mayorías, pero no el resultado de la suma de voluntades contractuales, de suerte que ese acuerdo social se impone a la voluntad individual de los discrepantes y sin que esa discrepancia ni tan siquiera atribuya un derecho a desvincularse de la sociedad. Esa irrelevancia de la indentidad de los socios una vez constituida la sociedad ha sido puesta de manifiesto por esta Dirección General en relación con la suscripción de los aumentos de capital (cif. Resolución de 18 de marzo de 1991), y ninguna norma la impone en el caso de formalización de otros acuerdos sociales de singular relevancia como son los de fusión o escisión, donde también puede haber adjudicación de acciones o participaciones sociales. Carecería por otra parte de sentido la exigencia del artículo 188.1.2.ª del Reglamento del Registro Mercantil de que en la escritura de transformación se haga constar que el número de socios no exceda del límite legal de 50 si en la propia escritura hubieran de venir indentificados los mismos, sería de imposible cumplimiento en el caso de que la identidad de alguno de los socios fuera desconocida y superflua una vêz que la titularidad de las participaciones sociales ha sido excluida de la publicidad registral.

- 4. Tan solo en un supuesto concreto parece necesaria la identificación de los socios pese a la falta de previsión normativa sobre el particular: Será aquel en que, conforme a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Sociedades Anónimas, existan accionistas que no hayan votado favorablemente el acuerdo de transformación y queden, en consecuencia, temporalmente excluidos de las restricciones a la libre transmisibilidad de sus participaciones sociales. En tal supuesto la propia seguridad del tráfico jurídico demanda la publicidad registral de la identidad de los mismos y de las participaciones sociales que se encuentren en tal situación lo que, a su vez, implica la necesaria determinación de tales extremos en la escritura de transformación.
- 5. Ciertamente podrían aducirse otros argumentos de carácter práctico que aconsejan la identificación de los socios y la determinación de las participaciones sociales que se les adjudiquen a cambio de sus antiguas acciones en la propia escritura de transformación. Y ello por cuanto si el legislador ha impuesto la necesidad de formalizar en documento público la transmisión de las participaciones sociales (artículo 20 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades de Responsabilidad Limitada), formalización que si en cuanto a la adquisición originaria en el momento de la constitución ya tiene lugar en la escritura correspondiente, en el

caso de la adquisición por subrogación real a virtud de la transformación podría llevarse a cabo en la propia escritura en que constase esa modificación social. Pero estas razones de conveniencia no pueden elevarse a la categoría de exigencia si el mismo es susceptible de conseguirse por otros medios como puede ser la formalización de la adjudicación en documentos públicos independientes de la propia escritura de transformación y que por su contenido no están sujetos a inscripción.

Esta Dirección General acuerda estimar el recurso revocando la nota y decisión recurridas.

Madrid, 14 de marzo de 1994.—El Director general, Julio Burdiel Hernández.

Sr. Registrador Mercantil de Valencia.

# 7997

RESOLUCION de 22 de marzo de 1994, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se modifica el cuadro de sustituciones para el desempeño de las interinidades por los Registradores titulares respectivos.

Por Resolución de 29 de octubre de 1984 fue aprobado el cuadro de sustituciones de los Registros de la Propiedad para el desempeño de las interinidades por los Registradores titulares respectivos, habiendo sido objeto de ulteriores modificaciones parciales por Resoluciones de 25 de junio de 1985, de 25 de abril de 1986 y de 12 de abril de 1989.

La publicación del Real Decreto 1814/1993, de 18 de octubre, por el que se modifica la demarcación y capitalidad de determinados Registros de la Propiedad, hace necesaria la inclusión en el cuadro de sustituciones aprobado de las ternas correspondientes a los nuevos Registros creados.

Por otra parte, la publicación del Real Decreto 1814/1993 implica la necesidad de adaptar el cuadro de sustituciones a la nueva numeración o denominación de los Registros afectados.

Por último, resulta asimismo necesario completar dicho cuadro en lo que se refiere a las interinidades de los Registros de la Propiedad de Bilbao número 2 y Valencia números 7 y 8, como consecuencia de las omisiones observadas en la confección de aquél.

Por todo ello, esta Dirección General, a propuesta del Colegio Nacional de Registradores, ha acordado modificar el cuadro de sustituciones en los términos siguientes:

#### ANDALUCIA

#### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

Registro vacante	Interino primer lugar	Interino segundo lugar	Interino tercer lugar
Provincia de Cádiz			
Chiclana de la Frontera	Barbate	Medina Sidonia	Arcos de la Frontera.
Barbate	Medina Sidonia	Chiclana de la Frontera	Arcos de la Frontera
Provincia de Málaga			
Benalmádena número 1	Benalmádena número 2	Mijas número 1	Fuengirola número 2.
Benalmádena número 2	Benalmádena número 1	Fuengirola número 2	Mijas número 1.
Estepona número 1	Estepona número 2	Manilva	Marbella número 4.
Estepona número 2	Estepona número 1	Manilva	Marbella número 4.
Fuengirola número 1	Fuengirola número 2	Mijas número 1	Benalmádena número 1.
Fuengirola número 2	Fuengirola número 1	Benalmádena número 1	Mijas número 1.
Manilva	Estepona número 1	Estepona número 2	Marbella número 4.
Marbella número 3	Marbella número 4	Marbella número i	Marbella número 2.
Marbella número 4	Marbella número 3	Marbella número 2	Marbella número 1.
Mijas número 1	Mijas número 2	Fuengirola número 2	Benalmádena número 1.
Mijas número 2	Mijas número 1	Benalmádena número 1	Fuengirola número 2.
Provincia de Sevilla			
Sevilla número 1	Sevilla número 8	Sevilla número 9	Sevilla número 7.
Sevilla número 2	Sevilla número 5	Sevilla número 8	Sevilla número 4.
Sevilla número 3	Sevilla número 10	Sevilla número 11	Sevilla número 8.
Sevilla número 4	Sevilla número 11	Sevilla número 5	Sevilla número 10.
Sevilla número 5	Sevilla número 2	Sevilla número 10	Sevilla número 6.
Sevilla número 6	Sevilla número 7	Sevilla número 2	Sevilla número 11.
Sevilla número 7	Sevilla número 6	Sevilla número 12	Sevilla número 2.
Sevilla número 8	Sevilla número 1	Sevilla número 6	Sevilla número 9.
Sevilla número 9	Sevilla número 12	Sevilla número 1	Sevilla número 5.
Sevilla número 10	Sevilla número 3	Sevilla número 7	Sevilla número 1.

Registro vacante	Interino primer lugar	Interino segundo lugar	Interino tercer lugar
Sevilla número 11	1		

#### BALEARES

#### Tribunal Superior de Justicia de Baleares

Registro vacante	Interino primer lugar	Interino segundo lugar	Interino tercer lugar
Provincia de Baleares			
Calvià	Palma de Mallorca número 4	Palma de Mallorca número 8	Ciutadella.
Ciutadella	Mahón	Inca número 2	Inca número 1.
Eivissa número 1	Eivissa número 2	Palma de Mallorca número 8	Manacor.
Eivissa número 2	Eivissa número 1	Palma de Mallorca número 7	Pollença.
Felanitx	Pollença	Inca número 1	Palma de Mallorca número 7.
Inca número 1	Inca número 2	Manacor	Petra.
Inca número 2	Inca número 1	Pollença	Felanitx.
Mahón	Ciutadella	Petra	Inca número 2.
Manacor	Petra	Inca número 2	Mahón.
Palma de Mallorca número 1	Palma de Mallorca número 7	Calvià	Palma de Mallorca número 3.
Palma de Mallorca número 2	Palma de Mallorca número 6	Palma de Mallorca número 7	Palma de Mallorca número 1.
Palma de Mallorca número 3	Palma de Mallorca número 5	Palma de Mallorca número 4	Palma de Mallorca número 2.
Palma de Mallorca número 4	Palma de Mallorca número 3	Palma de Mallorca número 5	Palma de Mallorca número 6.
Palma de Mallorca número 5	Palma de Mallorca número 8	Palma de Mallorca número 6	Palma de Mallorca número 4.
Palma de Mallorca número 6	Palma de Mallorca número 1	Palma de Mallorca número 3	Palma de Mallorca número 5.
Palma de Mallorca número 7	Palma de Mallorca número 2	Palma de Mallorca número 1	Eivissa número 1.
Palma de Mallorca número 8	Calvià	Palma de Mallorca número 2	Eivissa número 2.
Petra	Manacor	Felanitx	Palma de Mallorca número 8.
Pollença	Felanitx	Petra	Calvià.

#### CANARIAS

#### Tribunal Superior de Justicia de Canarias

Registro vacante	Interino primer lugar	Interino segundo lugar	Interino tercer lugar
Provincia de Las Palmas			
Arrecife	Tías	Puerto del Rosario número 1	San Bartolomé de Tirajana número 2.
			Telde número 1.
Puerto del Rosario número 2	Puerto del Rosario número 1	Tías	San Bartolomé de Tirajana número 1.
Tías	Arrecife	Puerto del Rosario número 2	Las Palmas de Gran Canaria número 4.
Provincia de Santa Cruz de Tenerife			
Adeje	Arona	Granadilla de Abona	Icod de los Vinos.
Arona	Granadilla de Abona	Adeje	Puerto de la Cruz.
Granadilla de Abona	Adeje	Arona	La Orotava.
San Sebastián de la Gomera-Valverde.	Icod de los Vinos	Puerto de la Cruz	La Orotava.

#### CASTILLA-LA MANCHA

# Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha

Registro vacante	Interino primer lugar	Interino segundo lugar	Interino tercer lugar
Provincia de Toledo		,	
Toledo número 1			

#### CATALUÑA

# Tribunal Superior de Justicia de Cataluña

Registro vacante	Interino primer lugar	Interino segundo lugar	Interino tercer lugar
Provincia de Barcelona			ı
Arenys de Mar		l .	Mataró número 3. Barcelona número 20.

Registro vacante	Interino primer lugar	Interino segundo lugar	Interino tercer lugar
Barcelona número 23		Barcelona número 2 Granollers número 3	Barcelona número 19. Mollet del Vallés.
Canovelles	Canovelles	Granollers número 2	Granollers número 3.
	Arenys de Mar	Mataró número 4	Pineda de Mar.
Provincia de Girona		•	
	Roses número 2	0	Olot.
	Roses número 1	Palamos	Figueres.
Provincia de Tarragona			
Calafell	Cunit	El Vendrell número 1	El Vendrell numero 2.
Cunit		El Vendrell número 2	Montblanc.
El Vendrell número 2	1	Calafell	Valls.
Corredembarra	El Vendrell número 1	Cunit	Calafell.

# MADRID

#### Tribunal Superior de Justicia de Madrid

Registro vacante	Interino primer lugar	Interino segundo lugar	Interino tercer lugar
Provincia de Madrid	,		
Alcobendas número 2	Alcobendas número 1	San Sebastián de los Reyes Colmenar Viejo número 1 Madrid número 8 Madrid número 35 Madrid número 38 Madrid número 12	Algete. Madrid número 38. Madrid número 18. Madrid número 34.
		Alcobendas número 1	

#### MURCIA

# Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Registro vacante	Interino primer lugar	Interino segundo lugar	Interino tercer lugar
Provincia de Murcia			
Mazarrón	Totana	Aguilas	Lorca número 1.
Murcia número 1	Murcia número 4	Murcia número 5	Murcia número 2.
furcia número 7	Murcia número 2	Murcia número 6	Murcia número 3.
Murcia número 8	Murcia número 5	Murcia número 3	Murcia número 7.
San Javier número 1	San Javier número 2	La Unión	Cartagena número 1.
San Javier número 2	San Javier número 1	Cartagena número 2	La Unión.
Cotana	Mazarrón	Lorca número 2	Aguilas.

# VALENCIA

# Tribunal Superior de Justicia de Valencia

	<u> </u>		
Registro vacante	Interino primer lugar	Interino segundo lugar	Interino tercer lugar
Provincia de Alicante/Alacant			
Alicante/Alacant número 2	Alicante/Alacant número 7	Alicante/Alacant número 5	Alicante/Alacant número 6.
Alicante/Alacant número 7	Alicante/Alacant número 2	Alicante/Alacant número 6	Alicante/Alacant número 4.
Benidorm número 1	Benidorm número 3	Benidorm número 2	Villajoyosa/La Vila-Joiosa
Benidorm número 3	Benidorm número 1	Benidorm número 2	Villajoyosa/La Vila-Joiosa.
Denia	Pedreguer	Pego	Jávea/Xàbia.
Elche/Elx número 1	Elche/Elx número 4	Elche/Elx número 3	Elche/Elx número 2.
Elche/Elx número 4	Elche/Elx número 1	Elche/Elx número 2	Elche/Elx número 3.
Orihuela	Pilar de la Horadada	Torrevieja número 2	Callosa de Segura.
Pedreguer	Denia	Pego	Jávea/Xàbia.
Pilar de la Horadada	Torrevieja número 2	Callosa de Segura	Orihuela.
Torrevieja número 1	Torrevieja número 2	Pilar de la Horadada	Callosa de Segura.
Torrevieja número 2	Torrevieja número 1	Pilar de la Horadada	Callosa de Segura.

Registro vacante	Interino primer lugar	Interino segundo lugar	Interino tercer lugar
Provincia de Castellón de la Pla- na/Castelló de la Plana			
Castellón de la Plana/Castelló de la Plana número 3  Oropesa del Mar/Orpesa	Castellón de la Plana/Castelló de la Plana número 4 Castellón de la Plana/Castelló de la Plana número 4	Castellón de la Plana/Castelló de la Plana número 1	Castellón de la Plana/Castelló de la Plana número 2. Castellón de la Plana/Castelló de la Plana número 1.
Provincia de Valencia			
Gandía número 1           Gandía número 4           Valencia número 7           Valencia número 8	Valencia número 11	Gandía número 3 Gandía número 2 Valencia número 13 Valencia número 11	Gandía número 2. Gandía número 3. Valencia número 12. Valencia número 9.

#### PAIS VASCO

#### Tribunal Superior de Justicia del País Vasco

Registro vacante	Interino primer lugar	Interino segundo lugar	Interino tercer lugar
Provincia de Vizcaya			,
Bilbao número 2	Bilbao número 8	Bilbao número 4	Bilbao número 5.

El presente cuadro comenzará a regir el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de marzo de 1994.-El Director general, Julio Burdiel Hernández.

Sr. Decano del Ilustre Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad y Mercantiles. Madrid.

# MINISTERIO DE DEFENSA

#### 7998

ORDEN 423/38217/1994, de 17 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 29 de septiembre de 1993, en recurso de apelación número 2.668/1989, interpuesto por doña María del Carmen Heredia Ibáñez.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 2.668/1989, promovido por doña María del Carmen Heredia Ibáñez, contra otra anterior de 30 de junio de 1989, recaída en el recurso número 1.423/1984, sobre ingreso en el Cuerpo de Mutilados.

Madrid, 17 de marzo de 1994.—Por delegación, El Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de la Dirección de Mutilados.

#### 7999

ORDEN 423/38204/1994, de 17 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), de fecha 25 de octubre de 1993, recurso número 365/1992, interpuesto por don Pablo Rubio Herce.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre destinos.

Madrid, 17 de marzo de 1994.—Por delegación, el Director general de Personal, José de Llobet Coliado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal. Cuartel General del Ejército.

# MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

#### 8000

RESOLUCION de 4 de abril de 1994, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas correspondientes a las emisiones del mes de abril de 1994 de Bonos y Obligaciones del Estado.

El apartado 5.8.3.b de la Orden de 20 de enero de 1993, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1994 y enero de 1995 según dispone la Orden de 24 de enero de 1994, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas correspondientes a las emisiones del mes de abril de 1994 de Bonos del Estado a tres y cinco años, emisiones de 15 de febrero de 1994 al 7,30 por 100 y 15 de febrero de 1994 al 7,40 por 100, y de Obligaciones del Estado a diez y quince años, emisiones de 17 de enero de 1994 al 8 por 100 y 15 de diciembre de 1993 al 8,20 por 100, por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 15 de marzo de 1994, y resueltas en la sesión que tuvo